

	<b>JUSTIFICACION</b> <b>(SUBASTA INVERSA)</b> <b>SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1</b>	<b>CÓDIGO:</b>
		<b>VERSIÓN</b>
		<b>Página</b>

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009**  
**Número 004 de 2010**

**JUSTIFICACION:**

Que el Concejo Municipal iniciará en el mes de marzo de 2010 su tercer período constitucional, en el que se realizarán las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisión.

Que para el normal desarrollo de sus actividades se requiere de los implementos de papelería a fin de atender tanto a los concejales como a la comunidad en general.

**Fundamentos Jurídicos de la Selección**

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el parágrafo del artículo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la adquisición de unos bienes y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el Municipio de Caldas Antioquia es de \$ 14.420.000.00 se usara el proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo primero del decreto 3576 de 2009.